

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, partes, intervinientes, terceros, personas naturales y jurídicas, respecto de la acción de Tutela con radicado N. 11001 31 03 003 **2021 00101 00** Maximiliano Caicedo Pérez contra EPS Famisanar, IPS Cafam y Superintendencia de Salud y vinculados: Procuraduría General de la Nación, Clínica Cardio Colombia SA., Especialista en Cardiología DRA. Diana Agreda Rudenko, Clínica Palermo, Beneficiencia de Cundinamarca, Droguerías Cafam, Ministerio de Salud y Adres.; se les informa que mediante fallo del veinticinco (25) de marzo de 2021, se dispuso:

“4.1. CONCEDER el amparo constitucional a la salud al señor Maximiliano Caicedo Pérez de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

4.2. ORDENAR a FAMISANAR EPS, a través de su representante o quien haga sus veces, si aún no lo ha hecho, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, garantice autorización y entrega al afiliado Maximiliano Caicedo Pérez de la totalidad de los medicamentos prescritos según la fórmula médica expedida por el médico tratante, denominados: “APIXABAN 5MG/1U/TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA” y “SACUBITRILO 54,3 ,G/U1; VALSARTAN 25.7MG/U1/YABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA”, en cantidad de 360 tabletas cada una según, se indica expresamente en la fórmula aludida. Y dado que se comprobó la entrega de 300 de cada uno de ellos, proceda con la autorización y entrega de los restantes hasta satisfacer los requerimientos y disposiciones del profesional de la salud tratante.

4.3. NEGAR las demás pretensiones enlistadas en la demanda suprallegal, conforme las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.

4.4. NOTIFICAR el presente fallo a las partes, en los términos de que trata el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 e informando que podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

4.5. REMITIR por Secretaría en su oportunidad el expediente a la H. Corte Constitucional, a efectos de su eventual revisión y, en el evento en que no sea impugnado este fallo (Arts.32 y 33 Ibidem).”

Se libra el presente AVISO, hoy 25 de marzo de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos del enteramiento de todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria.